

ORDENANZA N° 17

"Per la cual se ordena un auxilio para la sociedad Médico-Quirurgica del Atlántico y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento para cence
der un auxilio a la sociedad Médico-Quirurgica del Atlántico por la suma de quinientos mil (\$500.000,00) pesos, los
cuales serán invertidos en la celebración del " X Simposie
Internacional sobre aterosclerosis y sus complicaciones -
mas importantes" que habrá de celebrarse en la ciudad de -
Barranquilla entre el 14 y el 16 de Enero de 1.982.

ARTICULO 2o.- La partida de que trata el artículo anterior será incluida
en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la
vigencia fiscal de 1.982. En el caso de que así no se hi -
ciere, el Gobernador del Departamento queda ampliamente fa
cultado para abrir los créditos, contracréditos o trasla -
des necesarios a fin de darle cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO 3o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Noviembre
de 1.981.



Urbano Rodríguez Menoz
URBANO RODRIGUEZ MENOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDEK
1º VICE- presidente.-

Efraín Botron Vega
EFRAIN BOTRON VEGA
2º VICE-PRESIDENTE



Germán Donado de la Hoz
GERMEN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL.-

9:32
30 NOV 1981

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,
de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

RUBEN AHUMADA NAJERA
SECRETARIO DE HACIENDA

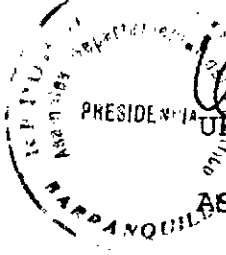
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.- Barranquilla Febrero 26 -
de 1.982.- El Proyecto correspondiente a esta Ordenanza, después de haber surtido los requisitos legales, fué remitido al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que lo sancionara u objetara, mediante oficio fechado el 30 de Noviembre de 1.981., habiendo sido devuelto por el Jefe de la Administración Departamental, con objeciones, el día 2 de Diciembre de 1.981, mediante oficio No. DG-749/81.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en su sesión correspondiente al día 15 de Diciembre de 1.981, declaró infundadas las objeciones formuladas por el señor Gobernador a esta Ordenanza y ordenó que se le devolviera el respectivo Proyecto, lo cual se cumplió mediante oficio de fecha Febrero 6 de 1.982, a fin de que fuera sancionada, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 4º de la Ley 111 de 1.913.

Posteriormente y con oficio No. DG-102/82 fechado el 19 de Febrero de 1.982, el señor Gobernador devuelve al Secretario General de la Asamblea el referido Proyecto de Ordenanza, con el objeto de que se le dé cumplimiento a la norma establecida en el artículo 5º de la Ley 111 de 1.913.

En consecuencia de todo lo anterior, habiéndose surtido todos los requisitos legales y habida cuenta de que el señor Gobernador se ha abstenido de impartirle la sanción a este Proyecto de Ordenanza, el Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la facultad que le confiere el ya citado artículo 5º de la Ley 111 de 1.913, sanciona la presente Ordenanza, disponiendo remitir copia al señor Gobernador del Atlántico para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y EJECUTESE



Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLCO

German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL ASAMBLEA DPTAL DEL ATLCO
BARRANQUILLA

ORDENANZA N° _____

"POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO PARA LA SOCIEDAD MEDICO-QUIRURGICA DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para conceder un auxilio a la Sociedad Médico -Quirurgico del Atlántico por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000 00), - los cuales serán invertidos en la celebración del " X Simposio Internacional sobre aterosclerosis y sus complicaciones mas importantes" que habrá de celebrarse en la ciudad de Barranquilla entre el 14 y el 16 de Enero de 1.982.

ARTICULO 2o.- La partida de que trata el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En el caso de que así no se hiciera, el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para abrir los créditos, contracréditos o traslados - necesarios a fin de darle cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO 3o - Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Noviembre de 1.981

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por:

Justo Leivas Puentes
@muller

[Signature]
[Signature]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19 Nov. /81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24 Nov. /81

*aprobado en Segundo debate
el 24 Nov. /81*

APROBADO EN TERCER DEB
EN LA SESION DEL DIA
25 Nov. /81

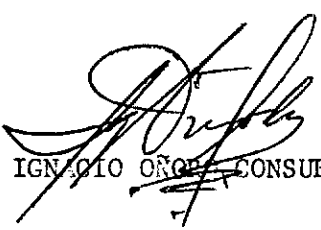
INFORME DE COMISION

"PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO PARA LA SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Con este Proyecto se busca garantizar que se realice en Barranquilla, el decimo simposio Internacional sobre enfermedades cardiocirculatoria, que - debe reunirse en la ciudad de Barranquilla entre los dias 14 y 16 de Enero de 1.982.

El mencionado certamen científico es de gran importancia para el desarrollo y actualizacion en los conocimientos y manejo de la técnica y equipos para prevenir y tratar un grupo de enfermedades, que después de las enfermedades infecto-contagiosas siguen en frecuencia de morbilidad y mortalidad en la población Mundial y ~~Colombiana~~ Nacional, que por sí solo justifica que se le de el apoyo economico necesario para cumplir su loable cometido. Por lo que - concluimos proponiendo que sea aprobado en segundo debate sin modificacio - nes el Proyecto en mención.


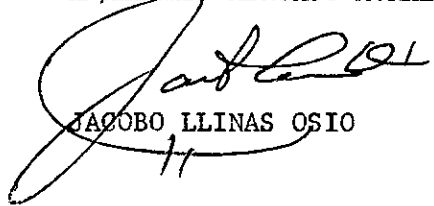
Del señor Presidente, y demas Honorables Diputados,

Vuestra Comisi'on:


IGNACIO ONGE CONSUEGRA

GABRIEL ACOSTA BENDEK

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA


ADALBERTO MERCADO MORALES

JACOBO LLINAS OSIO

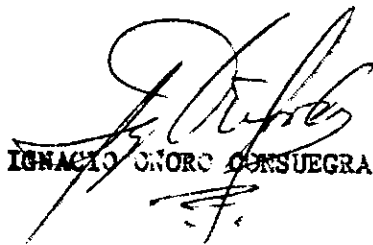
INFORME DE COMISION

"PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO PARA LA SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Con este Proyecto se busca garantizar que se realice en Barranquilla, el decimo simposio Internacional sobre enfermedades cardiocirculatoria, que - debe reunirse en la ciudad de Barranquilla entre los dias 14 y 16 de Enero de 1.982.

El mencionado certamen científico es de gran importancia para el desarrollo y actualización en los conocimientos y manejo de la técnica y equipos para prevenir y tratar un grupo de enfermedades, que después de las enfermedades infecto-contagiosas siguen en frecuencia de morbilidad y mortalidad en la población Mundial y Ecuiana Nacional, que por si solo justifica que se le de el apoyo economico necesario para cumplir su loable cometido. Por lo que - concluimos proponiendo que sea aprobado en segundo debate sin modificacio - nes el Proyecto en mención.

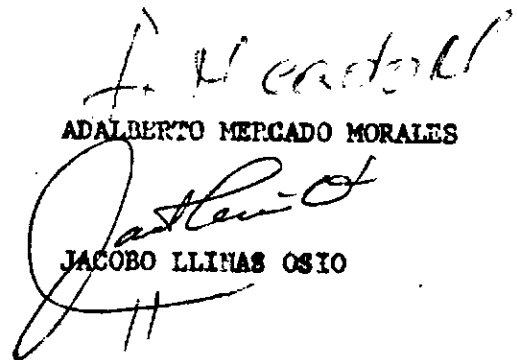
Del señor Presidente, y demas Honorables Diputados,

Vuestra Comisi'on:


IGNACIO ONORO CONSUEGRA

GABRIEL ACOSTA BENDEK

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA


ADALBERTO MERCADO MORALES


JACOBO LLINAS OSIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. _____



Ref. No. _____

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Secretaría

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. - Bananquillo,

Febrero 26 de 1982. - El Proyecto correspondiente a esta

Ordenanza, después de haberse surtido los requisitos legales,

fué remitido al señor Gobernador del Departamento del

Atlántico, para que lo sancionara u objetara, mediante

oficio fechado el 30 de Nov. de 1981., habiendo

fué devuelto por el jefe de la Administración Departamental,

con objeciones, el día 2 de Diciembre de 1981, mediante

oficio N° DG-749/81.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en su sesión

correspondiente al día 15 de Diciembre de 1981, declaró infun-

dadas las objeciones formuladas por el señor Gobernador a

esta Ordenanza y ordenó que se le devolviera el respectivo

Proyecto, lo cual se cumplió mediante oficio de fecha

Feb. 6 de 1982, a fin de que fuera sancionado, en cum-

plimiento del mandato contenido en el artículo 4° de la Ley

111 de 1913.

Posteriormente y con oficio N° DG-102/82 fechado el

19 de Febrero de 1982, el señor Gobernador devolvió

al secretario general de la Asamblea el ^{referido} Proyecto

de Ordenanza, con el objeto de que se le dé cumpli-

miento a la norma establecida en el artículo 5°

de la Ley 111 de 1913.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla; Febrero 19 de 1982

Señor
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

REF : Proyecto de Ordenanza,
No. 15 y No. 17 de 1981!

Le devuelvo, con el presente, sin sancionar, los Proyectos de Ordenanzas citados en la referencia, y sus anexos, remitidos por usted, con oficios fechados el 16 de los corrientes, anotándole que en estos casos, la norma aplicable es la contenida en el artículo 50. de la Ley 111 de 1913, posterior a la citada por usted, que establece :

" En el caso en que el Gobernador se abstenga de impartir la sanción correspondiente a las Ordenanzas en que se hayan surtido los requisitos legales, corresponde al Presidente de la Asamblea sancionarlas".

Sobre el particular, conviene tener en cuenta lo dicho por el H. Consejo de Estado, en sentencia de fecha 26 de Junio que, en lo pertinente, transcribo :

"Para que el Presidente de una Asamblea Departamental pueda sancionar una Ordenanza, después de haber sido rechazadas las objeciones, no es necesario que previamente se demuestre la negativa del Gobernador a sancionarla mediante actos positivos de éste, como por ejemplo, la manifestación expresa del Gobernador de no sancionarla, ni que transcurra término alguno".

Atentamente,


ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR



jvdr!

Barranquilla, Febrero 16 de 1.982


Doctor
ROBERTO PACCINI SOLANO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
E. S. D.

Me permito comunicar a usted que la Asamblea Departamental del Atlántico, en sesión extraordinaria ocurrida el día 15 de diciembre de 1.981, declaro infundadas las objeciones formuladas por usted a las Ordenanzas No. 17 de 1.981, "Por la cual se odena un auxilio para la Sociedad Médico Quirúrgica del Atlántico y se dictan otras disposiciones" y No. 15 de 1.981 "Por la cual se declara de utilidad publica unos terrenos en jurisdicción del Municipio de Baranoa y se dictan otras disposiciones".

En virtud de lo anterior, me permito, respetuosamente devolver a ustedes, para su sanción, las anteriores Ordenanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 111 de 1.913 que dice: "La Asamblea necesita de la mayoría absoluta de los votos de los Diputados para declarar infundadas las objeciones del Gobernador.

Una vez declaradas así infundadas las objeciones del Gobernador este debe, przosamente sancionar la Ordenanza.

Cordialmente,


GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLANTICO





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 3 de 1981

Señor
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General de la
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.

REF: Proyecto de Ordenanza No. 17 de 1981

En ejercicio de la atribución que me otorga el artículo 194, numeral 7o., de la Constitución Nacional devuelvo, con objeciones, dentro del término legal correspondiente, el proyecto de ordenanza citado en la referencia, "Por la cual se ordena un auxilio para la Sociedad Médico-Quirúrgica del Atlántico y se dictan otras disposiciones", proyecto que recibí el día lunes 30 de Noviembre pasado, con oficio sin número, de la misma fecha, de esa Secretaría.

La objeción que formulo al citado proyecto de ordenanza, la fundamento en la violación del artículo 187, numeral 7o., de la Constitución Nacional, en el aparte que, en lo pertinente, transcribo:... "En todo caso, las Ordenanzas que decretan inversiones de fondos departamentales... solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador (he subrayado)

En efecto, mediante el aludido proyecto, se dispone la inversión o aporte de fondos departamentales, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), a favor de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Atlántico, para ser "invertido en la celebración del X Simposio Internacional sobre arterosclerosis y sus complicaciones más importantes, que habrá de celebrarse en la ciudad de Barranquilla entre el 14 y 16 de enero de 1982".

Pero como la anterior ordenación fué expedida sin que mediara la iniciativa del Gobernador, se ha incurrido en la violación de la norma constitucional ya transcrita, lo cual me obliga a objetarla, en cumplimiento del deber que me impone el artículo 127, numeral 1o., del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4a. de 1913).

Debo repetir en este caso, lo ya expresado en otro semejante: o sea, que a partir de la reforma constitucional de 1968, toda actuación de las Asambleas en materia de gastos o inversión de fondos departamentales, requieren la iniciativa del Gobernador, para su conformación jurídica, pues tales corporaciones, en estos asuntos, carecen de competencia plena para decidir. Así lo ha sostenido la Jurisprudencia de lo contencioso administrativo y la doctrina de los tratadistas de derecho público. Por ejemplo, el doctor Jaime Betancur Cuartas, en su obra "Derecho Constitucional Colombiano", página 486, bajo el título "El Gobernador y el gasto público", afirma: "Sólo podrán ser dictadas

pasan

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. _____



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

viene (Hoja No. 2.)

o reformadas a iniciativa del Gobernador, en todo caso, las Ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de fondos departamentales".

Del señor Secretario atentamente,

Roberto Pacini Solano
ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR



anexo, proyecto de Ordenanza 17 de 1981.

"Por la cual se ordena un auxilio para la sociedad Médico-quirúrgica del Atlántico y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental del Atlántico,
en uso de sus facultades legales,

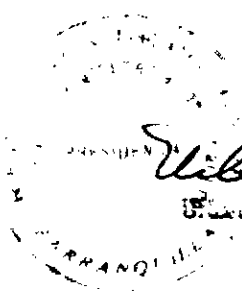
ORDENA:

ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento para conceder un auxilio a la sociedad Médico-quirúrgica del Atlántico por la suma de quinientos mil (500.000,00) pesos, los cuales serán invertidos en la celebración del "I Simposio Internacional sobre aterosclerosis y sus complicaciones - mas importantes" que habrá de celebrarse en la ciudad de Barranquilla entre el 14 y el 16 de Enero de 1962.

ARTICULO 2o.- La partida de que trata el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1962. En el caso de que así no se hiciera, el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para abrir los créditos, contracréditos o transados necesarios a fin de darle cumplimiento a esta Ordenanza.

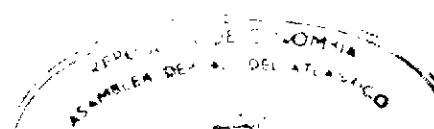
ARTICULO 3o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de Noviembre de 1961.


PRESIDENTE
Ubaldo de J. J. J.
FERNANDO RODRIGUEZ BARRON
PRESIDENTE

GRACIELA ACOSTA BARRON
1ª VICE-PRESIDENTE.-

ESTANISLAO V. V. V.
2º VICE-PRESIDENTE


SECRETARIO GENERAL
FRANQUILLO